

Carlos Patricio Padilla Tolosa

De: Carlos Patricio Padilla Tolosa
Enviado el: lunes, 21 de noviembre de 2016 18:00
Para: [REDACTED]
CC: Maria Veronica Eckholt Williamson; Marisa Del Carmen Figueroa Lagos; Sonia Del Carmen Avila Sepulveda; Betty Soledad Ponce Cares; Paola Andrea Jabre Ponce; Gladys Vasquez Bernal
Asunto: Respuesta a su Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N°20.285
Datos adjuntos: ORD. N° 2666 DE 21.10.2016.pdf; ORD. N° 45983-4445-2016 DE 21.11.2016.pdf

REF.: 1) Correo electrónico de 07.11.2016, mediante el cual comunica la necesidad de prórroga.

2) Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285, Folio AL005T-0002133, de 05.10.2016, ingresada vía electrónica en el Instituto de Previsión Social.

**SEÑOR
CRISTOBAL LAMA ARRIAGADA
PRESENTE/**

De mi consideración:

Me refiero a su solicitud indicada en la referencia 2), presentada en virtud de la Ley N° 20.285 o Ley de Transparencia, en la que requiere a este Instituto: **"Necesito los datos de individualización de los actuales Director Nacional y Director Regional de la Región de los Ríos IPS, por favor incluir nombre completo y RUT"**.

Sobre el particular, remito a usted fotocopias de: -oficio ordinario N° 2666, de 21.10.2016, del Jefe del Departamento Personas quien comunica los nombres de los actuales Directores que en él se individualizan y - ordinario N° 45983/4445/2016, de 21.11.2016, de la Jefe de la División Jurídica, mediante el cual emite un informe legal respecto de la denegación de proporcionar los RUT de los servidores que se consulta, considerando que es un dato personal, en virtud de la causal de reserva o secreto contemplada en Art. 21 N° 2, de la Ley N° 20.285, en concordancia con las Decisiones Amparo que en dicho documento se citan, en total 03 fojas. (Se adjuntan oficios).

Finalmente luego de dar respuesta a su solicitud, es menester hacer presente a usted, en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N°3, del Título II de la Instrucción General 10 del Consejo para la Transparencia, que puede interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de 15 días contado desde la notificación del presente correo electrónico e informe legal que se adjunta.

Agradeceré, remitir acuse recibo de este correo electrónico.

Por Orden de la Jefa del Departamento de Transparencia y Documentación de IPS. (Res. Int. N° 01/2015).

Saluda atentamente a usted,

Carlos Padilla Tolosa
Jefe Subdepartamento Gestión de Transparencia
Departamento Transparencia y Documentación
Instituto de Previsión Social



**Instituto de
Previsión Social**

Cuatro años premiado
por su labor de excelencia
2011 - 2014 - 2015 - 2016

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado [REDACTED]

- Jefa Departamento Transparencia y Documentación.
- Archivo Departamento Transparencia y Documentación.

CPT/MFL.

AL005T-0002133.



ORD. : 45983/4445/2016

ANT. : 1)Ordinario N°2666, de fecha 21 de octubre de 2016, de Departamento de Personas.
2)Correo electrónico de fecha 07 de noviembre de 2016, de Jefe Subdepartamento Gestión de Transparencia.
3)Solicitud de acceso a información pública Ley N°20.285, de fecha 05 de octubre de 2016, de Sr. Cristóbal Lama Arriagada.

MAT.: Emite pronunciamiento respecto a solicitud efectuada vía Ley de Transparencia.

SANTIAGO, 2 NOV. 2016

DE : JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

A : JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN.

1.-Se ha recibido en esta División Jurídica correo electrónico de Ant. 2), por el cual se pide emitir un pronunciamiento en relación al requerimiento de acceso a información pública interpuesto por el Sr. Cristóbal Lama Arriagada (quien solicita los datos de individualización de los actuales Director Nacional y Director Regional de la Región de los Ríos IPS, con nombre completo y RUT), en particular, si resulta factible la entrega del número de RUT, toda vez que ese Subdepartamento estima que no resulta procedente.

2.-En relación a dicha consulta, y como lo ha señalado el Consejo para la Transparencia, el Rol único Tributario (RUT) es un código numérico creado por el DFL 3 de 1969, del Ministerio de Hacienda, con la finalidad de identificar a todos los contribuyentes del país, por lo que en cuanto pertenezca a una persona natural



se trata de un dato de carácter personal (Decisiones A10-09, A33-09, A126-09, C595-10, C630-10 y C781-10).

En efecto, el RUT de los servidores que se consulta es un dato personal obtenido de los propios interesados en acceder a la función pública (artículo 13 del Estatuto Administrativo) y no directamente de un registro público (es decir, sólo para su tratamiento al interior del servicio público respectivo y no para su cesión a terceros), por lo que debe considerarse como información secreta o reservada.

Así, el tratamiento de dicho dato se encuentra restringido, por lo que de solicitarse información que contenga este dato personal debe denegarse su entrega. Ello, sin perjuicio de que pueda otorgarse el resto de lo solicitado, en virtud de los principios de divisibilidad, máxima divulgación y facilitación, tal como dispone el artículo 11 de la Ley de Transparencia (A10-09, A33-09, A126-09, A140-09 y C293-10).

3.-De esta manera, y conforme a los principios antes referidos, corresponde hacer entrega de los nombres del Sr. Director Nacional y del Director Regional de los Ríos de nuestro Servicio -sin perjuicio que dicha información se encuentra disponible al público en el banner de Transparencia Activa de este Instituto-, debiendo denegarse, en virtud de la causal de reserva o secreto contemplada en artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285, aquella consistente en el RUT de los mismos.

Saluda atentamente a Ud.,



MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ HERRERA
FISCAL

cc.-Abogado ECC; Carpeta Jurídica; Oficina Control de Correspondencia Fiscalía.

GD/ECC